

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez, informando que revisada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y revisado el Número de Cédula del señor FEDERICO GARCIA IZQUIERDO CC 16.724.656 se encuentra que dicho número fue cancelado por muerte con fecha de novedad de 25 de junio de 2019.

Cali, 16 de septiembre de 2022

Radicación	760013110004-1992-7841-00
Proceso	Interdicción
Demandante:	Manuel Augusto García Idrobo
Demandado:	Federico García Izquierdo
Asunto	Terminación por Muerte de PCD

Auto No. 2000

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Dentro del Código General del Proceso encontramos establecidos algunos casos por medio de los cuales se declara terminado un proceso mediante un proveído diferente a la sentencia, sin embargo la terminación del proceso no sólo se produce cuando así lo determina la ley, existen otros eventos en los que, muy a pesar de la falta de regulación, se genera la terminación del proceso siendo como en este caso el fallecimiento de la persona que se solicitó se declarara en Interdicción. Es decir que estamos frente a un hecho relevante que le impide a la titular del despacho pronunciarse de fondo, a pesar de estar suspendido el proceso en cumplimiento a la Ley 1996 de 2019.

Así las cosas establecida la muerte del señor Federico García Izquierdo, con la información de la Registraduría Nacional cuyo número de cédula 16.724.656 fue cancelada por muerte. Con fundamento en el art. 12 del CGP por analogía habrá de darse aplicación al art. 159 del C.C. por lo que habrá de ponerse fin al presente proceso en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Declarar la terminación del proceso de jurisdicción voluntaria de INTERDICCION incoado por MANUEL AUGUSTO GARCIA IDROBO, por haberse acreditado el fallecimiento de FEDERICO GARCIA IZQUIERDO.

2.- ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 19 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f962bbd5676829e01b6550dd754796b41dd7fd13f083d5c072d3d44482bc39f3**

Documento generado en 16/09/2022 01:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>